

Resolución Directoral

Lima, 18 ENE. 2024

VISTO:



El Expediente (Hoja de Trámite Nº 202401523) que contiene: el Oficio Nº 042-2024-DE-OPE-HS JL-DIRIS-LC/MINSA, de fecha 05 de enero de 2024; el Informe Nº 03-2024-ODG-OPP-DIRIS-LC, de fecha 10 de enero de 2024; y el Informe Legal Nº 18-2024-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 16 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:



Que, la Ley Nº 26842, Ley General de Salud establece en sus numerales I, II y VI del Título Preliminar que: I) la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; II) que la protección de la salud es de interés público, por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; y, VI) Es de interés público la provisión de servicios de salud; por lo que cualquiera sea la persona o Institución que los provea, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas y aseguramiento de salud;



Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1161, establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, por las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y por las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas del Ministerio que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva; en ese sentido, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y por tanto es la máxima autoridad rectora en materia de salud, siendo la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población;



Que, los literales a), b) y h) del artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1161, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1504, Decreto Legislativo que fortalece el Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señala que son funciones rectoras del Ministerio de Salud: a) Conducir, regular y supervisar el Sistema Nacional de Salud; b) Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como también, h) dictar normas, y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, la gestión de los



recursos del sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;



Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado por la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA establece que las Direcciones de Redes Integradas de Salud tienen la misión de garantizar la atención oportuna y adecuada de las prestaciones de servicios de salud a los usuarios, así como de desarrollar acciones en materia de salud pública e intervenciones sanitarias, emergencia y desastres, docencia e investigación, fortaleciendo la capacidad resolutoria, en el ámbito de su competencia;



Que, el documento técnico denominado "*Metodología para la Estimación de Costos Estándar de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud*" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1032-2019/MINSA, constituye una herramienta para determinar los costos unitarios de los procedimientos médicos o procedimientos sanitarios que son producidos a través de las Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS para la atención de los usuarios de la salud y en él se establecen una serie de criterios para la definición de costos de procedimientos médicos o procedimientos sanitarios en las IPRESS; y, en tal sentido tiene por objetivo establecer la metodología para la estimación de los costos de los procedimientos médicos o procedimientos sanitarios en las IPRESS. Es así que, de la revisión del expediente administrativo se tiene que se elaboró el sustento técnico de la estimación de costos de 18 procedimientos médicos sanitarios de la UPSS: Diagnóstico por Imágenes-Tomografías (18) del Hospital de San Juan de Lurigancho, 11 de ellos cuentan con tarifas privadas aplicables en IAFAS Privadas de la UPSS de Diagnóstico por Imágenes-Tomografías (11), basando su elaboración en el precitado documento técnico de estimación de costos estándar;



Que, la Directiva Administrativa N° 276-MINSA/2019/DGAIN denominada "*Metodología para la Estimación de las Tarifas de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud*" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 951-2019/MINSA, tiene por objetivo establecer los criterios técnicos para la determinación de las tarifas de los procedimientos médicos o procedimientos sanitarios de los servicios de salud que se brindan en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en el marco de la atención integral de salud y aseguramiento universal en salud. Sobre el particular, el subnumeral 6.3.5 de la citada Directiva Administrativa, establece que las tarifas de los procedimientos médicos y procedimientos sanitarios de las IPRESS públicas una vez aprobadas institucionalmente mediante acto resolutorio, deben ser ingresadas al Observatorio Nacional de Tarifas de Procedimientos Médicos y Sanitarios (ONT-PMS) por ésta, según lo dispuesto por la normativa vigente; del mismo modo, el subnumeral 6.3.6 establece que las Direcciones de Redes Integradas de Salud del ámbito de Lima Metropolitana y las Direcciones Regionales de Salud o Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces en el ámbito de las regiones, deben comunicar formalmente al Ministerio de Salud la aprobación de los expedientes de tarifas de procedimientos médicos y procedimientos sanitarios de las IPRESS del ámbito de su competencia;



Que, en ese contexto, a través del Oficio N° 042-2024-DE-OPE-HSJL-DIRIS-LC/MINSA, de fecha 05 de enero de 2024, el Director Ejecutivo del Hospital San Juan de Lurigancho, remitió a la DIRIS Lima Centro, el Informe N° 133-2023-OPE-HSJL de fecha 27 de diciembre de 2023, que contiene la estructura de costos de 18 procedimientos médicos sanitarios de la UPSS: Diagnóstico por Imágenes-Tomografías (18) del Hospital San Juan de Lurigancho, 11 de ellos cuentan con tarifas aplicables privadas aplicables en IAFAS Privadas de la UPSS de Diagnóstico por Imágenes-Tomografías (11) efectuada bajo los criterios de la Metodología para la Estimación de Costos Estándar

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA CENTRO**

N° 045 -2024-DG-DIRIS-LC

Resolución Directoral

Lima, 18 ENE. 2024



en los Establecimientos de Salud, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1032-2019/MINSA, y habiéndose estimado las tarifas de los mismos de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 951-2019/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 276-MINSA/2019/DGAIN, a fin de que se incluya en el tarifario institucional;



Que, mediante Informe N° 03-2024-ODG-OPP-DIRIS-LC, de fecha 10 de enero de 2024, del Equipo de Costos de la Oficina de Presupuesto Público, el mismo que es validado a través de la Nota Informativa N° 009-2024-OPP-DIRIS-LC, de la Jefa de la Oficina de Presupuesto Público otorga opinión favorable al expediente presentado por la IPRESS Hospital San Juan de Lurigancho respecto al estudio de costos de los 18 procedimientos médicos sanitarios (18 PMS) de la UPSS: Diagnóstico por Imágenes-Tomografías del Hospital San Juan de Lurigancho, de los cuales 11 de ellos cuentan con tarifas privadas aplicables en IAFAS Privadas de la UPSS de Diagnóstico por Imágenes-Tomografías (11), efectuado bajo la Metodología para la Estimación de Costos Estándar en los Establecimientos de Salud, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1032-2019/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Metodología para la Estimación de Costos Estándar de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud", remitiendo los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de continuar con el procedimiento;



Que, seguidamente, por medio del Proveído N° 041-2024-DEA/DIRIS-LC, el Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa hace suyo en todos sus extremos la Nota Informativa N° 009-2024-OPP-DIRIS-LC de la Oficina de Presupuesto Público, emitiendo de esta manera, opinión favorable a la propuesta de tarifas y estructura de costos presentadas por el Hospital San Juan de Lurigancho, indicando que se prosiga con el trámite para su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente;



Que, mediante el Informe Legal N° 018-2024-OAJ-DIRIS-LC, la Oficina de Asesoría Jurídica brindó opinión favorable a la aprobación de la Tarifa de 18 Procedimientos Médicos Sanitarios de la UPSS: Diagnóstico por Imágenes-Tomografías del Hospital San Juan de Lurigancho, que incluye la tarifa de 11 Procedimientos Médicos Sanitarios de la UPSS Diagnóstico por Imágenes (11) orientada a la suscripción de Convenios de Intercambio de Prestaciones con IAFAS Privadas, toda vez que el órgano proponente ha cumplido con desarrollar su estructura de costos en aplicación del documento técnico denominado "Metodología para la estimación de costos estándar de procedimientos médicos o procedimientos sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1032-2019/MINSA y conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 951-2019/MINSA, por lo que corresponde su aprobación mediante acto resolutivo, para los fines que el precitado nosocomio estime pertinentes a fin de garantizar la adecuada cobertura de sus procedimientos médicos sanitarios en beneficio de la población, siendo conveniente precisar que el expediente administrativo cuenta también con la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto Público;



Con el visto de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Presupuesto Público y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, y;

De conformidad, con las funciones previstas en el literal e) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 806-2023/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Tarifa de 18 procedimientos médicos sanitarios de la UPSS: Diagnóstico por Imágenes-Tomografía (18) de la IPRESS Hospital San Juan de Lurigancho, según el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificar el presente acto resolutivo al IPRESS Hospital San Juan de Lurigancho, disponiéndose que cumpla con efectuar el ingreso de la Tarifa del Procedimiento Médico aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución, en el Observatorio Nacional de Tarifas de Procedimientos Médicos y Sanitarios (ONT-PMS), según lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 276-MINSA/DGAIN.

Artículo 3.- Comunicar a la Dirección General de Operaciones en Salud – DGOS la presente resolución para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



PERU MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
M.C. DELIA P. DAVILA VIGTE
Directora General
CMP 39570



- DFDV/RNVC/jps
✓ DGOS
✓ DA
✓ OPP
✓ HSJL
✓ OAJ
✓ Archivo

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA CENTRO**

Nº 045 -2024-DG-DIRIS-LC

Resolución Directoral

Lima, 1 de ENE. 2024



ANEXO Nº 1

**LISTADO DE TARIFAS DE DIECIOCHO (18) PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y SANITARIOS DE LA UPSS
DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES SERVICIO DE TOMOGRAFÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE
LURIGANCHO**



Nº	CPMS	DESCRIPCION DE PROCEDIMIENTO	TARIFAS REFERENCIALES	POBLACIÓN USUARIA DE SERVICIOS DE SALUD NO ADSCRITA A UN SEGURO DE SALUD (TPU)	TARIFAS ESPECÍFICAS		
					SIS	ESSALUD, FFAA, POLICÍA	PRIVADOS (IAFAS/OTRAS ENTIDADES)
1	70470	TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA DE CEREBRO; SIN MATERIAL DE CONTRASTE, SEGUIDA DE MATERIAL(ES) DE CONTRASTE Y SECCIONES ADICIONALES	S/ 271.96	S/. 272.00	-	S/. 272.00	S/ 354.00
2	70480	TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA DE ÓRBITA, SILLA TURCA O FOSA POSTERIOR, U OÍDO EXTERNO, MEDIO O INTERNO SIN MATERIAL DE CONTRASTE	S/. 190.52	S/. 191.00	-	S/. 191.00	-
3	70482	TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA DE ÓRBITA, SILLA TURCA O FOSA POSTERIOR, U OÍDO EXTERNO, MEDIO O INTERNO CON MATERIAL DE CONTRASTE; SIN MATERIAL DE CONTRASTE, SEGUIDO DE MATERIAL(ES) DE CONTRASTE Y SECCIONES ADICIONALES	S/. 310.45	S/. 310.00	-	S/. 310.00	-



4	70486	TOMOGRFÍA COMPUTARIZADA DE ZONA MÁXILOFACIAL SIN MATERIAL DE CONTRASTE	S/. 207.53	S/. 208.00	-	S/. 208.00	S/ 270.00
5	70488	TOMOGRFÍA COMPUTARIZADA DE ZONA MÁXILOFACIAL; SIN MATERIAL DE CONTRASTE, SEGUIDO DE MATERIAL(ES) DE CONTRASTE Y SECCIONES ADICIONALES	S/. 327.68	S/. 328.00	-	S/. 328.00	-
6	70490	TOMOGRFÍA COMPUTARIZADA, TEJIDO BLANDO DEL CUELLO; SIN MATERIAL DE CONTRASTE	S/. 208.93	S/. 209.00	-	S/. 209.00	S/ 272.00
7	70492	TOMOGRFÍA COMPUTARIZADA, TEJIDO BLANDO DEL CUELLO; SIN MATERIAL DE CONTRASTE, SEGUIDO DE MATERIAL(ES) DE CONTRASTE Y SECCIONES ADICIONALES	S/. 291.21	S/. 291.00	-	S/. 291.00	-
8	71270	TOMOGRFÍA COMPUTARIZADA DE TÓRAX; SIN MATERIAL DE CONTRASTE, SEGUIDO DE MATERIAL(ES) DE CONTRASTE Y SECCIONES ADICIONALES	S/. 298.37	S/. 298.00	-	S/. 298.00	S/ 388.00
9	72127	TOMOGRFÍA AXIAL COMPUTARIZADA, COLUMNA VERTEBRAL CERVICAL; SIN MATERIAL DE CONTRASTE, SEGUIDA DE MATERIALES DE CONTRASTE Y SECCIONES ADICIONALES	S/. 312.38	S/. 312.00	-	S/. 312.00	S/ 406.00
10	72130	TOMOGRFÍA AXIAL COMPUTARIZADA, COLUMNA VERTEBRAL TORÁCICA; SIN MATERIAL DE CONTRASTE, SEGUIDA DE MATERIALES DE CONTRASTE Y SECCIONES ADICIONALES	S/. 349.71	S/. 350.00	-	S/. 350.00	S/ 455.00
11	72131	TOMOGRFÍA AXIAL COMPUTARIZADA, COLUMNA VERTEBRAL LUMBAR; SIN MATERIAL DE CONTRASTE	S/. 181.09	S/. 181.00	-	S/. 181.00	S/ 235.00
12	72133	TOMOGRFÍA AXIAL COMPUTARIZADA, COLUMNA VERTEBRAL LUMBAR; SIN MATERIAL DE CONTRASTE, SEGUIDA DE MATERIALES DE CONTRASTE Y SECCIONES ADICIONALES	S/. 298.37	S/. 298.00	-	S/. 298.00	-
13	72194	TOMOGRFÍA AXIAL COMPUTARIZADA, PELVIS; SIN MATERIAL DE CONTRASTE, SEGUIDA DE MATERIALES DE CONTRASTE Y SECCIONES ADICIONALES	S/. 303.38	S/. 303.00	-	S/. 303.00	S/ 394.00

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA CENTRO**

Nº 045 -2024-DG-DIRIS-LC



Resolución Directoral

Lima, 18 ENE. 2024



14	73200	TOMOGRFÍA AXIAL COMPUTARIZADA, EXTREMIDAD SUPERIOR; SIN MATERIAL DE CONTRASTE	S/. 174.72	S/. 175.00	-	S/. 175.00	S/ 227.00
15	73202	TOMOGRFÍA AXIAL COMPUTARIZADA, EXTREMIDAD SUPERIOR; SIN MATERIAL DE CONTRASTE, SEGUIDA DE MATERIALES DE CONTRASTE Y SECCIONES ADICIONALES	S/. 224.39	S/. 224.00	-	S/. 224.00	-
16	73700	TOMOGRFÍA AXIAL COMPUTARIZADA, EXTREMIDAD INFERIOR; SIN MATERIAL DE CONTRASTE	S/. 167.24	S/. 167.00	-	S/. 167.00	S/ 217.00
17	73702	TOMOGRFÍA AXIAL COMPUTARIZADA, EXTREMIDAD INFERIOR; SIN MATERIAL DE CONTRASTE, SEGUIDA DE MATERIALES DE CONTRASTE Y SECCIONES ADICIONALES	S/. 212.95	S/. 213.00	-	S/. 213.00	-
18	74170	TOMOGRFÍA COMPUTARIZADA DE ABDOMEN; SIN MATERIAL DE CONTRASTE, SEGUIDO DE MATERIAL(ES) DE CONTRASTE Y SECCIONES ADICIONALES	S/. 278.83	S/. 279.00	-	S/. 279.00	S/ 362.00

